

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES
CÁDIZ Y HUELVA PARA LA IMPARTICIÓN DEL TÍTULO CONJUNTO DE**

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS DE GÉNERO,
IDENTIDADES Y CIUDADANÍA**

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

En Cádiz y Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. Mª Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, con C.I.F: Q-7150008F, nombrada por Decreto 171/2021, de 25 de mayo, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 50, de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. núm. 70 de 23/03/2023), y el art. 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30, de 12 de febrero de 2018). La Universidad de Huelva tiene domicilio en Calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva.

Y de otra parte, D. Casimiro Mantell Serrano, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.”

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio. A tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Cádiz y la Universidad de Huelva son instituciones de derecho público, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio, a las que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes. En sus Estatutos contemplan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

II. Como resultado del análisis y contraste de los fines legal, reglamentaria o estatutariamente atribuidos a las partes intervenientes, se evidencia que las Instituciones aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de

Código Seguro De Verificación	qp9/RLhAbFnGaCVrzsmoHw==	Fecha	18/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/qp9/RLhAbFnGaCVrzsmoHw==	Página	1/8



cooperación interuniversitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.

III. Que, atendiendo al principio de autonomía universitaria, las Universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial, impartido de manera conjunta, de Máster Universitario en los términos que se disponen en el artículo 5.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

IV. En consecuencia, es deseo de las partes intervenientes suscribir el *presente* Convenio específico para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para impartir conjuntamente el título de Máster Universitario en Estudios de Género, Identidades y Ciudadanía por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Huelva, con una duración de 60 créditos ECTS. Este convenio es renovación de conformidad con la normativa actualmente vigente de otro anterior ya suscrito, y que desde 2015 lleva funcionando con éxito.

V. Que, para ello, cuentan con el personal académico, con el personal administrativo y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación.

Por todo ello, las partes deciden concertar un convenio específico de colaboración entre sus Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA .- Objeto.

El presente convenio específico tiene por objeto articular la colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Universidad de Huelva para organizar las enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención del título oficial de *Máster Universitario en Estudios de Género, Identidades y Ciudadanía*.

SEGUNDA .- Obligaciones de las partes. Organización del Máster

1. El Plan de estudios del Máster conjunto responde a lo establecido en la correspondiente Memoria de Verificación, que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan.
2. Cada Universidad participará en igualdad de derechos, obligaciones y condiciones.
3. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Plan de Estudios del Máster en los términos que se establecen en la Memoria de Verificación del Máster, en el que se sintetiza

Código Seguro De Verificación	qp9/RLhAbFngaCVrzsmoHw==	Fecha	18/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/qp9/RLhAbFngaCVrzsmoHw==	Página	2/8



la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición del plan de estudios, que tiene modalidad virtual.

4. La coordinación académica del programa podrá ser rotatoria entre las Universidades firmantes de este convenio.

5. No obstante lo anterior, la coordinación **general** corresponderá a la Universidad de Huelva, que ejercerá la representación y las funciones previstas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

6. Como Universidad coordinadora, la Universidad de Huelva será la responsable de someter el título de Máster a la verificación exigida por el art. 25 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. La UHU, como Universidad responsable, establece para el título su Sistema de Garantía de Calidad, en el que se podrán introducir los ajustes que se estimen necesarios por su carácter interuniversitario.

7. Las Universidades firmantes acuerdan que puedan incorporarse otras universidades en calidad de universidades colaboradoras, en aquellos casos en que éstas se ofrezcan a aportar recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo del plan de estudios del Máster. La incorporación de estas instituciones nacionales o extranjeras se realizará mediante protocolos que se adjuntarán al presente convenio. Dichos protocolos que serán suscritos por la universidad coordinadora del Máster, reflejarán los términos de la colaboración. La incorporación de nuevas universidades implicará una nueva verificación del título.

8. Cada una de las universidades tendrá una persona encargada de la coordinación local del Máster, designada de entre el profesorado doctor con vinculación permanente y con docencia en el Máster. La persona encargada de la coordinación local de la Universidad de Huelva será la coordinadora general del mismo a los efectos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4 de esta cláusula, a los efectos académicos.

9. Las unidades académicas proponentes del título conjunto en cada Universidad son las que se indican:

Universidad	Centro	Coordinación
Cádiz (UCA)	Facultad de Filosofía y Letras	Persona encargada de la coordinación local de la UCA
Huelva (UHU)	Facultad de Humanidades	Persona encargada de la coordinación local de la UHU

TERCERA .-La Comisión Académica del Máster

1. Para garantizar el correcto desarrollo del Máster, se constituirá una Comisión Académica del Máster, que estará integrada al menos por las personas encargadas de la coordinación del Máster de cada una de las universidades firmantes, más un miembro en representación cada una de las Universidades participantes en el Máster, designados a través de sus Juntas de Centro y a propuesta de la Dirección correspondiente. Los miembros de la Comisión Académica del Máster serán profesores doctores a tiempo completo con vinculación permanente a la universidad que

Código Seguro De Verificación	qp9/RLhAbFngaCVrzsmoHw==	Fecha	18/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/qp9/RLhAbFngaCVrzsmoHw==	Página	3/8



corresponda y con docencia en el Máster. No obstante, cada una de las universidades podrá establecer una subcomisión académica con base en la normativa vigente en cada una de ellas.

2. A la Comisión Académica del Máster le competirá el desarrollo y seguimiento del mismo, la evaluación de la aplicación del convenio y la realización de todas las actuaciones de coordinación que se consideren necesarias. Las funciones de esta Comisión serán:

- a) Proponer los criterios de admisión conjuntos.
- b) Proponer, si procede, la modificación del Plan de Estudios.
- c) Proponer la programación docente.
- d) Coordinar el calendario y horario anual.
- e) Proponer la resolución de reconocimientos y convalidaciones.
- f) Proponer la admisión de estudiantes y sobre aquellas cuestiones que se estimen necesarias.
- g) Asegurar que la información correspondiente se transmite a las unidades académicas responsables del mantenimiento de la página web del Máster específica de cada Universidad.
- h) Promover y apoyar la movilidad de estudiantes y profesores.
- i) Buscar recursos económicos para la realización de las actividades del Máster.
- j) Y todas las funciones que le confieran la legislación vigente y los órganos colegiados competentes de las universidades participantes.

3. La Comisión Académica del Máster deberá reunirse al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del Máster y proponer, si fuera necesario, los cambios oportunos en la organización del mismo. A tal fin, la reunión podrá realizarse por medios telemáticos. No obstante lo anterior, la Comisión Académica podrá reunirse cuantas veces estime oportuno para la resolución y toma de decisiones que conduzcan al correcto funcionamiento del Máster.

4. Cada una de las universidades podrá solicitar a las otras la modificación, extinción o nueva propuesta de Memoria de Verificación. Dicha solicitud deberá comunicarse a las otras partes, en todo caso, con anterioridad al 30 de mayo del año anterior al inicio del curso académico del que se trate. Todo ello, de acuerdo con las normativas establecidas en cada una de las partes y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para modificación de las enseñanzas y homologación del correspondiente título.

5. Se acuerda que los sistemas de garantía de calidad se incorporan en el sistema definido por la Universidad de Huelva, como coordinadora administrativa del Máster y responsable de la solicitud de verificación.

CUARTA .-Organización de la Docencia, Profesorado y Plataforma virtual.

1. El plan de estudios del Máster universitario responde a lo establecido en la Memoria de Verificación, que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan y los que fijen la normativa y los procedimientos aplicables.

QUINTA .-Alumnado.

1. El alumnado que desee cursar el Máster solicitará su admisión en la Universidad de su elección entre las que ofrezcan plazas. Dicha elección vinculará al solicitante a los efectos de admisión y

Código Seguro De Verificación	qp9/RLhAbFngaCVrzsmoHw==	Fecha	18/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/qp9/RLhAbFngaCVrzsmoHw==	Página	4/8

selección. El procedimiento de admisión se realizará de acuerdo con los criterios de selección recogidos en la Memoria del Máster y los establecidos para la Universidad en la que se matricule, conforme al procedimiento de admisión en los estudios universitarios de Máster en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo establecido en la resolución que para cada curso académico hace pública la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía. El reparto de plazas de nuevo ingreso según sedes será el siguiente:

Universidad de Cádiz: máximo 30
 Universidad de Huelva: máximo 30

2. El alumnado estará vinculado, a efectos administrativos y académicos, e incluida la normativa de evaluación, a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, así como de emitir el correspondiente título de Máster, que será firmado por el Rector o Rectora de la Universidad en la que se ha matriculado el alumnado, en representación de los Rectores de las Universidades firmantes de este convenio, indicándose esta situación junto al carácter interuniversitario del Máster y las Universidades participantes. De igual manera se procederá respecto a los certificados académicos que pueda solicitar el alumnado, que serán firmados por la persona competente de la Universidad en que se encuentre matriculada la persona solicitante, en representación de las otras Universidades y con expresa referencia al carácter interuniversitario de la titulación.
3. No obstante el párrafo anterior, el alumnado matriculado en una de las Universidades participantes tendrá libre acceso a todos los recursos y servicios ofrecidos por las otras Universidades en cuanto tengan relación con el Máster, a cuyos efectos podrá solicitar la emisión de los documentos, claves o similares que le permitan tal acceso. Se excluyen de este punto los servicios estrictamente relativos a la gestión del expediente académico.
4. Con carácter general, las normas de evaluación y permanencia de aplicación serán las propias de cada universidad. No obstante, la Comisión de Seguimiento y Control del convenio analizará aquellos casos de estudiantes que soliciten un tratamiento más favorable con base en lo aplicado a los y las estudiantes de las otras universidades participantes en el título.

SEXTA .-Régimen jurídico.

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, siendo, concretamente, lo señalado en estos artículos, de aplicación en todo lo no previsto en el mismo, y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En todo caso y de conformidad con el artículo 4 de, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre serán de aplicación al convenio, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

SÉPTIMA .-Régimen económico.

1. Los precios públicos ingresados en concepto de matrícula corresponderán a la Universidad en la que se matricule cada estudiante.

Código Seguro De Verificación	qp9/RLhAbFngaCVrzsmoHw==	Fecha	18/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/qp9/RLhAbFngaCVrzsmoHw==	Página	5/8



2. La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del máster se realizará según la normativa propia de cada Universidad.

3. El destino de cualquier otra aportación económica será decidido por la Comisión Académica del Máster, que deberá informar a los órganos responsables del Máster y a las Comisiones de Postgrado o aquellas que tengan asignadas las competencias sobre el título universitario de Máster, sobre su naturaleza, cuantía y finalidad.

4. Las Universidades participantes garantizarán la cobertura de los seguros necesarios de su personal docente y de su alumnado. La obligación de aseguramiento del alumnado se llevará a cabo conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA.- El régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime por escrito de las personas firmantes.

NOVENA.- Plazo de vigencia del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, las personas firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMA.- Resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todas las personas firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las personas firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Código Seguro De Verificación	qp9/RLhAbFngaCVrzsmoHw==	Fecha	18/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/qp9/RLhAbFngaCVrzsmoHw==	Página	6/8



- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA.- Protección de Datos Personales.

Las partes firmantes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y demás legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad de la información.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, fuera de los casos permitidos por la normativa aplicable, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Asimismo, se informa de que los datos personales que figuran en el presente Convenio serán incluidos en ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Delegado de Protección.

Código Seguro De Verificación	qp9/RLhAbFngaCVrzsmoHw==	Fecha	18/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/qp9/RLhAbFngaCVrzsmoHw==	Página	7/8



DUODÉCIMA.- Fuero.

En caso de litigio, los Tribunales de Huelva serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad de Huelva

Fdo. M^a Antonia Peña Guerrero
Rectora de la Universidad de Huelva

Por la Universidad de Cádiz

Fdo. Casimiro Martell Serrano
Rector de la Universidad de Cádiz

ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA:

PRIMERO.- Necesidad y oportunidad del Convenio

1. El presente convenio atiende la necesidad de colaboración entre las Universidades firmantes para la impartición del Máster Universitario en Estudios de Género, Identidades y Ciudadanía por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Huelva.
2. En este sentido, el presente Convenio resulta oportuno para que las Universidades de Huelva y Cádiz puedan colaborar con los medios disponibles para dar la formación necesaria al alumnado en el contexto de este Máster Universitario.

SEGUNDO: Impacto económico

No se derivan de la firma de este convenio contraprestaciones de tipo económico, por lo que el impacto económico del mismo es nulo para ambas universidades.

TERCERO: Carácter no contractual y cumplimiento de la Ley

El documento suscrito carece de carácter o alcance contractual. Antes, al contrario, de acuerdo con el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se trata de un convenio administrativo en sentido estricto, en el que se formalizan compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Por la Universidad de Huelva

Fdo. M^a Antonia Peña Guerrero
Rectora de la Universidad de Huelva

Por la Universidad de Cádiz

Fdo. Casimiro Martell Serrano
Rector de la Universidad de Cádiz

Código Seguro De Verificación	qp9/RLhAbFngaCVrzsmoHw==	Fecha	18/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/qp9/RLhAbFngaCVrzsmoHw==	Página	8/8

